CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez informando que la presente demanda se encuentra pendiente de la notificación personal a la parte demandada.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 24 de mayo de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No.
***Rad. Juzgado**: 2019-00182-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en el trámite de esta demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial designada para el efecto por el señor **JOSÉ ALIRIO GÓMEZ VALENCIA** en contra del señor **ANDRÉS FELIPE CAMACHO TRIANA** y en contra de las sociedades **MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S Y JHAC CONTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.** y del señor **ANDRÉS FELIPE CAMACHO TRIANA**, se tiene que el numeral 6º del artículo 78 C.G.P., aplicable al presente contencioso por remisión normativa que refiere el artículo 145 C.P.T y de la S.S, señala como deber de las partes y apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.

De la revisión del expediente se tiene que hasta el momento únicamente se ha logrado la notificación de la sociedad **MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S.,** encontrándose pendiente la vinculación de los demás codemandados. Respecto a la Sociedad **JHAC CONTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.** obra certificado de existencia y representación legal donde se encuentra relacionada la dirección de notificación electrónica, por lo que en atención a la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 dicha notificación podrá hacerse mediante comunicación electrónica.

De otro lado y respecto al codemandado señor **ANDRÉS FELIPE CAMACHO TRIANA,** se dispone requerir al auspiciador judicial de la parte actora, para que se sirva poner en conocimiento la dirección electrónica del mencionado señor, informando al Despacho la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 069 hoy 27 de agosto de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria